

Dº CONCHA GRACIA CALVO, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Utebo, provincia de Zaragoza,

CERTIFICO: Que por el Sr. Alcalde, con fecha **12 de noviembre de 2015**, previa deliberación con los miembros de la Junta de Gobierno Local, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente Decreto:

Expdte. 657/2014.- Visto el informe de la Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Utebo en relación con la modificación nº 1 del contrato de seguros FLOTA DE VEHÍCULOS para incluir los vehículos HONDA, matrículas 3748JJH y 3750JJH, destinados a la Policía Local y PIAGGIO QUARGO BASCULANTE, matrícula 0369JJL, destinado a Brigada de Obras.

Resultando de aplicación la siguiente Legislación:

- RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que recoge el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP)
- RD 1098/01, de 12 de octubre, que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que permanezca vigente.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL)
- Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Demás normas de Derecho Administrativo.
- La Lev de Contratos del Seguro 50/1980, de 8 de octubre.
- El Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La Ley 30/95 de 8 de noviembre, en cuanto no esté modificado por la anterior.
- La Ley 26/2006 de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
- El R.D. Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido. de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Privado aplicable.

Visto que en el expediente constan los siguientes antecedentes:

Por Resolución de Alcaldía de 10 de diciembre de 2014, se adjudicó el contrato de servicios de "Seguros del Ayuntamiento de Utebo" para 2015, Lote III: Flota de vehículos, a la empresa AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y



REASEGUROS, por un importe anual de 5.688,35 €, sin que proceda la revisión de prima, conforme a la póliza y la oferta presentada, y al régimen de derechos y obligaciones fijado en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, siendo la duración del contrato de un año a contar desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2015, momento a partir del cual la compañía asume el riesgo del contrato adjudicado, pudiendo prorrogarse por un año más, por mutuo acuerdo de las partes.

La cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato previó las posibles modificaciones, precisando que ni el contratista ni el responsable del servicio podrían introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la aprobación previa del órgano de contratación y que las modificaciones que no se hallaren debidamente autorizadas por la Administración originarían responsabilidad en el contratista,

La cláusula añade que:

"A los efectos de lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP, art. 105 bis y siguientes las modificaciones atenderán a lo siguiente:

FLOTA DE VEHÍCULOS: Se prevé incorporar aquellos vehículos que se adquieran por el Ayuntamiento como circunstancia objetiva.

CONDICIONES: La prestación se regirá en todos sus extremos por el régimen general de derechos y obligaciones establecidas en el contrato (lote III), en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, en la oferta de póliza del contratista y en aquellas especificaciones que pudieran darse en el caso concreto.

La modificación en sus términos económicos deberá guardar la misma proporcionalidad entre el valor asegurado y la prima, que la ofertada por el contratista para el contrato inicial, considerado el régimen de derechos y deberes establecidos en el apartado anterior.

ALCANCE Y LIMITES: Las modificaciones ascenderán como máximo a un importe que represente el 20 % del precio de licitación del seguro de la flota (lote III).

PORCENTAJE DEL PRECIO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDEN AFECTAR: El porcentaje de precio que como máximo podrán representar las modificaciones será del 20 % del precio de licitación del seguro de la flota.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: Propuesta del Concejal responsable, emisión de oferta por la Compañía aseguradora, informe favorable de la correduría, de Secretaría e Intervención, adopción de acuerdo por el órgano de contratación, y emisión de la póliza.

CIRCUNSTANCIA OBJETIVA QUE DETERMINE LA MODIFICACIÓN: La adquisición vehículos por el Ayuntamiento."

Solicitada cotización de la prima, se remite la siguiente oferta por compañía aseguradora a la Correduría de Seguros, AON, GIL Y CARVAJAL, S.L.U.:

- HONDA, matrículas 3748JJH y 3750JJH por importe anual de 69,68 € cada vehículo, total 139,36 €/año.
- PIAGGIO QUARGO BASCULANTE, matrícula 0369JJL por un importe anual de 188.42 €.

Remitidos sendos informes favorables por la correduría en los que se indica la corrección del precio.

Resultando acreditada la adquisición de los vehículos por esta Administración, y considerando que con la modificación actual no se alcanza el 20



% del precio de licitación del lote (7.500 €) que resulta ser de 1.500

Existiendo crédito adecuado y suficiente.

A la vista de todo lo anterior, visto el informe de Secretaría y visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal, y siendo el Alcalde el órgano competente para el conocimiento del asunto, RESUELVO:

- 1° .- **Modificar el contrato** de servicios de Seguros Lote III: Flota de vehículos, Modificación n° 1, suscrito con la compañía AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS al objeto de incluir tres vehículos:
 - Dos Motocicletas HONDA, matrículas 3748JJH y 3750JJH destinados a la Policía Local.
 - Un PIAGGIO QUARGO BASCULANTE, matrícula 0369JJL destinado a la Brigada de Obras, con las siguientes coberturas:
 - o Responsabilidad Civil Obligatoria.
 - o Responsabilidad Civil Voluntaria con un límite de 50.000.000 €.
 - o Defensa Penal y Reclamación de Daños.
 - o Rotura de Lunas.
 - o Asistencia en viaje.

Rigiéndose el servicio en todos sus extremos por el régimen general de derechos y obligaciones establecidas en el contrato (Lote III), en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y en la oferta de póliza del contratista, incrementando el precio anual del Lote III en 327,78 €.

- 2º.- **Fijar como fecha de inicio** del servicio el día de la notificación a Aón de la aprobación del modificado, momento a partir del cual la compañía asumirá el riesgo del modificado.
- 3º.- **Autorizar y disponer** un gasto máximo de 54,64 € con cargo a la partida 922 224 del presupuesto en vigor (noviembre-diciembre).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Utebo, a fecha de firma electrónica.